

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

CIRCULAR No. 022 DE 2020

31 ENE 2020

DE: SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA

PARA: PROPIETARIOS Y DIRECTORES TÉCNICOS DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MAYORISTAS, MINORISTAS Y OPERADORES LOGÍSTICOS – PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO Y SECRETARÍAS DE SALUD MUNICIPALES

ASUNTO: ACCIONES PREVENTIVAS EN LA DISPENSACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

FECHA: ENERO 31 DE 2020

Respetados señores:

Con ocasión de los lamentables hechos relacionados con la dispensación y administración equivocada de medicamentos, la Secretaria de Salud de Cundinamarca les recuerda a todos los establecimientos farmacéuticos, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Profesionales Independientes de Salud, Entidades con Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud y Servicios de Transporte Especial de Pacientes la obligatoriedad en el cumplimiento del Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos, contenidos en la Resolución 1403 de 2007.

A continuación se recuerda un concepto fundamental para minimizar el riesgo de confusión de medicamentos:

Los medicamentos **LASA**, aquellos con nombres similares a la vista (look alike) o que al ser leídos en voz alta suenan parecido (sound alike), son una de las causas más comunes de errores de medicación, de almacenamiento y de dispensación de productos farmacéuticos.

Para evitar su ocurrencia, en los procesos de adquisición, recepción, almacenamiento y dispensación de medicamentos se deben considerar las siguientes recomendaciones:

En la adquisición: Tanto en el ámbito ambulatorio como en el hospitalario, prestar especial atención a medicamentos del mismo proveedor que ofrecen iguales características de diseño susceptibles de confundirse, ya sea por la apariencia del empaque primario, empaque secundario, entre otras semejanzas.

En la recepción: Adicional a las actividades técnicas y administrativas, al realizar el muestreo de las unidades a inspeccionar se deben extremar medidas para evitar el intercambio del material de empaque (intercambio de cajas plegadizas).

En el almacenamiento: En el caso de medicamentos LASA o medicamentos de alto riesgo, marcar con plena identificación en los estantes de almacenamiento empleando colores y mayúsculas que eviten confusiones y malas interpretaciones.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Salud Piso 4
 Código Postal 111321 –
 Teléfono: 749 1737

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

CIRCULAR No. 022 DE 2020

31 ENE 2020

Por ejemplo:

DESCRIPCIÓN	JUEGO DE MAYÚSCULAS
CLOBAZAM 10 mg TAB	cloBazam 10mg TAB
CLONAZEPAM 2 mg TAB	cloNazEPam 2 mg TAB
DICLOXACILINA 500 mg CAP	diCLOXACilina 500 mg CAP
DOXICICLINA 100 mg CAP	dOXICIClina 100mg CAP
LOPERAMIDA 2 mg TAB	loPERAMIda 2 mg TAB
LORATADINA 10 mg TAB	LoRATADINA 10 mg TAB

En la dispensación: Siempre leer la etiqueta y/o caja plegadiza y/o blister del medicamento sin confiar en el reconocimiento visual, la ubicación u otras pautas menos específicas de identificación del medicamento.

Verificar el propósito del medicamento en la prescripción.

Realizar doble chequeo en la dispensación de medicamentos de alto riesgo y LASA.

Para los prestadores de servicios de salud: Revisión y adopción de la GUÍA TÉCNICA "BUENAS PRÁCTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA ATENCIÓN EN SALUD" MEJORAR LA SEGURIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS del Ministerio de Salud y Protección Social v.2 que se puede consultar en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/CA/seguridad-en-la-utilizacion-de-edicamentos.pdf>

La elaboración de estrategias para involucrar a pacientes y cuidadores en la reducción de riesgos a través de:

- Entregar a pacientes y cuidadores información sobre los medicamentos, incluidas las indicaciones del medicamento, la denominación común internacional, la marca, y los posibles efectos secundarios del medicamento.
- Identificar a los pacientes con trastornos de visión, de audición, diferencia de idiomas y trastornos cognitivos; y crear estrategias para evitar errores de medicación en éstas poblaciones.
- Prever la revisión de los medicamentos dispensados por parte del farmacéutico, junto al paciente, para confirmar las indicaciones y la apariencia esperada, en especial, al dispensar un medicamento que se sabe que tiene un nombre similar a otros

De acuerdo con el artículo 2.5.3.10.18. del Decreto 780 de 2016, son **obligaciones del dispensador:**

1. Verificar que la prescripción esté elaborada por el personal de salud competente y autorizado y que cumpla con las características y contenido de la prescripción, establecidos en el presente Capítulo.
2. Verificar que las preparaciones: magistrales, extemporáneas, estériles; nutrición parenteral; y, mezclas de medicamentos oncológicos, contengan en el rótulo o etiquetas



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Salud Piso 4
 Código Postal 111321 -
 Teléfono 749 1737

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

CIRCULAR No. 022 DE 2020

31 ENE 2020

la información sobre el paciente hospitalizado o ambulatorio, según el caso; de la preparación o de la mezcla; y, la firma del responsable.

3. Exigir la prescripción para aquellos medicamentos en los que aparezca en la etiqueta la leyenda "Venta Bajo Fórmula Médica".

4. No dispensar y consultar al prescriptor cuando identifique en una prescripción posibles errores, con el fin de no incurrir en falta contra la ética profesional.

5. Verificar y controlar que los medicamentos dispensados correspondan a los prescritos.

6. Informar al usuario sobre los aspectos indispensables que garanticen el efecto terapéutico y promuevan el uso adecuado de los medicamentos, tales como: condiciones de almacenamiento, cómo reconstituirlos, cómo medir la dosis, qué cuidados debe tener en la administración, interacciones con alimentos y otros medicamentos, advertencias sobre efectos adversos, contraindicaciones y la importancia de la adherencia a la terapia.

Cuando la dirección técnica de la droguería, o del establecimiento autorizado para la comercialización al detal de medicamentos, esté a cargo de personas que no ostenten título de Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia la información que debe ofrecer al paciente versará únicamente sobre los aspectos siguientes: condiciones de almacenamiento; forma de reconstitución de medicamentos cuya administración sea la vía oral; medición de la dosis; cuidados que se deben tener en la administración del medicamento; y, la importancia de la adherencia a la terapia.

7. Brindar a los usuarios pautas sobre el uso adecuado de los medicamentos de venta sin prescripción facultativa o de venta libre.

8. Recibir la capacitación ofrecida por las entidades oficiales o de otros actores del Sector Salud y/o capacitarse continuamente en los conocimientos teóricos y destrezas necesarias en el ejercicio del cargo u oficio, a fin de ir aumentando progresivamente las competencias laborales.

Según el Artículo 2.5.3.10.19 del Decreto 780 de 2016, el **dispensador no podrá:**

1. Adulterar o modificar en cualquier forma la prescripción.
2. Cambiar el principio activo, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, frecuencia, cantidad y la dosis prescrita.
3. Dispensar medicamentos alterados o fraudulentos.
4. Violar la reserva a que está obligado por razón de la función que desempeña.
5. Recomendar a los usuarios la utilización de medicamentos.
6. Tener muestras médicas de medicamentos.



ISO 9001
Icontec
SC-CER 303297



I-Net
CO-SC-CER 303297



NTCGP
1806
Icontec
GP-CER 303299



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D C
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 4
Código Postal 111321 -
Teléfono 749 1737

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CIRCULAR No. 022 DE 2020

31 ENE 2020

7. Tener envases y empaques vacíos, en el servicio farmacéutico, o en aquellos establecimientos farmacéuticos que no estén autorizados para realizar los procesos de reenvase o reempaque de medicamentos.

8. Inducir al paciente o consumidor a la compra de un medicamento que reemplace o sustituya al prescrito o al solicitado.

Continuando con las acciones preventivas, en la administración de medicamentos es necesario:

Siempre leer la etiqueta sin confiar en el reconocimiento visual, la ubicación u otras pautas menos específicas de identificación del medicamento, verificar que haya un diagnóstico activo que coincida con el propósito o la indicación y revisar la dosis apropiada del medicamento y cumplir estrictamente con los protocolos clínicos.

Por lo anterior, en caso de no tener implementadas éstas recomendaciones o estrategias similares, se sugiere proceder a su puesta en marcha, realizar un seguimiento activo y permanente sobre los medicamentos LASA identificados en su establecimiento/ institución y evaluar la posible ocurrencia de algún evento adverso.

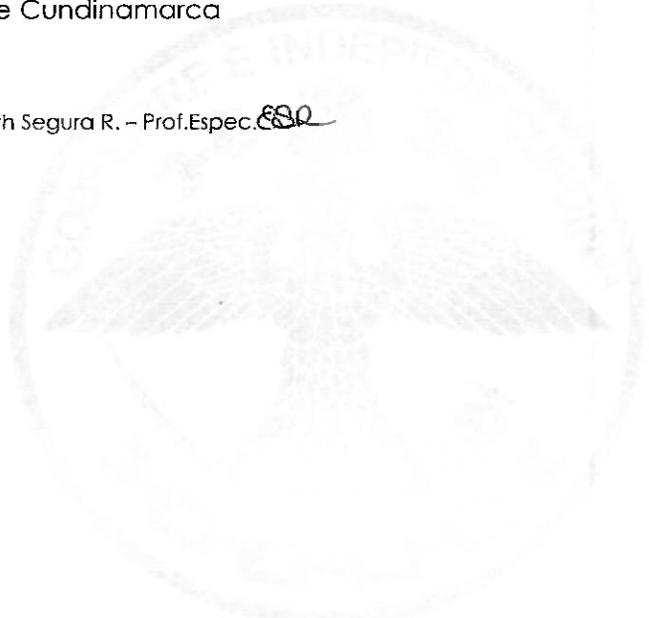
Los eventos adversos a medicamentos deben ser reportados al Programa Nacional de Farmacovigilancia del INVIMA y a ésta Secretaría de Salud al correo electrónico farmacovigilancia@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

GILBERTO ALVAREZ URIBE
 Secretario de Salud de Cundinamarca

31 ENE 2020

Revisó: Antonio Hartmann M. Prof. Especializado DIVC
 Proyectó: Mary Preciado M. T.O. Viviana Sabogal R.T.O. Edith Segura R. – Prof.Espec.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Salud Piso 4
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1737

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co